

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19215 *ORDEN de 2 de junio de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros de EGB y Preescolar denominados «Inmaculada Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Jesús Talavera Martínez, Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de los Centros privados de enseñanza denominados «Inmaculada Enpetrol», sitos en la calle Valencia, 8, de Puertollano (Ciudad Real), que cuentan con clasificación definitiva para 18 unidades de Educación General Básica y autorización definitiva para cuatro unidades de Preescolar, otorgadas por Ordenes de fecha 11 de junio de 1975 y 2 de octubre de 1980, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la Asociación de Padres de Alumnos de los mencionados Centros;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Inmaculada Enpetrol», a favor de «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima»;

Resultando que, según manifestaciones de don Miguel Colombás Martí, Director-Delegado del Complejo Industrial de Puertollano, de la Empresa «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», esta Sociedad, en calidad de propietaria de las edificaciones e instalaciones del mencionado Colegio, según escritura de constitución de la Sociedad, otorgada el 28 de noviembre de 1974, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, con el número 5.813 de su protocolo, cedió su utilización en precatario a la Asociación de Padres de Alumnos de dichos Centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que, por tratarse de un Centro concertado el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Inmaculada Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real), que en lo sucesivo será ostentada por la Asociación de Padres de Alumnos, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19216 *ORDEN de 2 de junio de 1989 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo

7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma «Inglés», por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullasres.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apto. 2.º)

Anaya. Equipo Azor. «Lengua». Lengua Castellana. Ciclo Inicial. 1.º
Casals, E. Gil, J. Gómez y E. Vilaplana. «Experiencias 2-1». Experiencias (Social y Natural). Ciclo Inicial. 2.º
Casals, E. Gil, J. Gómez y E. Vilaplana. «Experiencias 2-2». Experiencias (Social y Natural). Ciclo Inicial. 2.º
Casals, E. Gil, J. Gómez y E. Vilaplana. «Experiencias 2-3». Experiencias (Social y Natural). Ciclo Inicial. 2.º
Vicéns-Básica. C. Bernaus y otros. «Cuas. Ejerc-3 Dragoncín». Globalizado. Preescolar. 1.º

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apto. 2.º)

Bruño. Angel Martínez Soto, Antonio Miñano Sánchez y José A. Zayas Ciruelos. «Arco 3». Matemáticas. Ciclo Medio. 3.º
Bruño. Benjamín Sánchez-Pacheco García, Regino Molina Ramírez y Francisco J. Lozano Molina. «Ceres 3». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 3.º
Bruño. Benjamín Sánchez-Pacheco García, Regino Molina Ramírez y Francisco J. Lozano Molina. «Ceres 4». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 4.º
Bruño. Benjamín Sánchez-Pacheco García, Regino Molina Ramírez y Francisco J. Lozano Molina. «Ceres 5». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 5.º
Casals, D. Gavaldà, C. Huguet y A. Soler. «Matemáticas 3». Matemáticas. Ciclo Medio. 3.º
Casals, D. Gavaldà, C. Huguet y A. Soler. «Matemáticas 4». Matemáticas. Ciclo Medio. 4.º
Casals, D. Gavaldà, C. Huguet y A. Soler. «Matemáticas 5». Matemáticas. Ciclo Medio. 5.º

Luis Vives. Antonio Francisco Rivas, María Jesús Benítez, Francisco Javier Sánchez, Jesús García Sánchez, Eugenio de la Iglesia, Eladio Fernández Sierra, Carmen Roma Pedraz e Ibone Calderón Seibane. «Sociales 3.º EGB». Ciencias Sociales. Ciclo Medio. 3.º

S. M. Daniel Giménez Escrivá y José Giménez Escrivá. «Experiencias 4». Experiencias. Ciclo Medio. 4.º
Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Religión». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Medio. 3.º
Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Religión». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Medio. 4.º
Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Religión». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Medio. 5.º

2. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apto. 4.º)

Magisterio. Alejandro Banares y otros. «Cuadernos de Ortografía». Lengua Castellana. Ciclo Medio. 3.º, 4.º y 5.º EGB.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apto. 2.º)

Aguacilar. Equipo Pedagógico. «Dios sale a nuestro encuentro». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Superior. 6.º
Aguacilar. Equipo Pedagógico. «Dios con nosotros: Jesús de Nazareth». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Superior. 7.º
Edebé. Equipo Edebé. «Religión Católica 6º». Educación Religiosa: Religión Católica. Ciclo Superior. 6.º
Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Nova». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Superior. 6.º
Santillana. Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Romance». Lengua castellana. Ciclo Superior. 7.º

2. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974. Apto. 4.º)

Tomás Pujol Canrubí. D. Mellado Piedra, R. Casadevall Busquets. «Lenguaje, 6.º». Lengua Castellana. Ciclo Superior. 6.º

19217 ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación para el Desarrollo Sanitario-Gabinete Pfizer de Recursos Humanos», en anagrama «Fundesa», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Desarrollo Sanitario-Gabinete Pfizer de Recursos Humanos», en anagrama «Fundesa», de Madrid;

Resultando que por don José Montoya Martínez se presentó ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 23 de julio de 1987; escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la «Fundación para el Desarrollo Sanitario-Gabinete Pfizer de Recursos Humanos», instituida por la Sociedad mercantil «Pfizer, Sociedad Anónima», según acuerdo de su Consejo de Administración tomado en la reunión celebrada el día 25 de marzo de 1987, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Fernando de la Cámara García el día 21 de mayo de 1987, que tiene el número 843 de su protocolo y que se acompaña en tercera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto ordinario para el primer ejercicio, programa de actividades y estudio económico acreditativo de la viabilidad del mismo, copia de la escritura de designación de sede y domicilio social, delegación de facultades y apoderamiento y mandato, otorgada ante el mismo Notario el día 28 de septiembre de 1987 bajo el número 1.679 de su protocolo, así como copia de la escritura de modificación y refundición de Estatutos otorgada ante el mismo Notario el día 15 de junio de 1988 con el número 1.336 de su protocolo;

Resultando que son fines de la Fundación, reflejados en el artículo segundo de sus Estatutos, «la promoción, fomento y ayuda económica a la investigación científica y técnica, preferentemente en el campo de las ciencias médicas y químico-farmacéuticas, así como veterinarias»;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se refleja en la escritura de constitución, es de 5.000.000 de pesetas, que la Sociedad fundadora ha ingresado en la agencia número 24 del Banco de Santander, sita en la avenida de América, 29, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle Príncipe de Vergara, número 109, de Madrid;

Resultando que el gobierno y administración de la Fundación está encomendado a un Patronato, que será ejercicio por la Sociedad fundadora a través de su Consejo de Administración y por un Consejo Rector que asume además la representación de la misma;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos recogidos en la escritura pública otorgada el día 15 de junio de 1988 ante el Notario de Madrid don Fernando de la Cámara García, bajo el número 1.336 de su protocolo, reúnen los requisitos básicos del artículo 1 del Reglamento de Fundaciones y las prescripciones de los artículos 6 y 7 del mismo para que la «Fundación para el Desarrollo Sanitario-Gabinete Pfizer de Recursos Humanos», en anagrama «Fundesa», pueda calificarse como docente privada configurada como de promoción y financiación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento, dados los fines que proyecta según el artículo segundo de sus Estatutos y que se han cumplido en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, constanding Estatutos, dotación inicial y nombramiento del primer Patronato, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos elaborado para el presente ejercicio que respeta las prescripciones contenidas en el artículo 39 del Reglamento y el órgano que tiene a cargo la representación y gobierno de la Fundación;

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de Fundaciones dice que tendrán el carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que al constituir el objeto de la Fundación la promoción, fomento y ayuda económica a la investigación científica y técnica, preferentemente en el campo de las ciencias médicas y químico-farmacéuticas, así como las veterinarias, esta Fundación debe ser calificada como de interés público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 en relación con el artículo 83, apartado 2, de la norma reglamentaria;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto.

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción y financiación, de ámbito nacional, a la denominada «Fundación para el Desarrollo Sanitario-Gabinete Pfizer de Recursos Humanos», en anagrama «Fundesa», con domicilio en Madrid y constituida en virtud de escritura otorgada con fecha 21 de mayo de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura otorgada el día 15 de junio de 1988 ante el Notario don Fernando de la Cámara bajo el número 1.366 de su protocolo.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato constituido por el Consejo de Administración de «Pfizer, Sociedad Anónima», formado por don Richard Jhon Dron, don Brian Wayne Barret y don José Montoya Martínez, quienes han aceptado el cargo.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y el estudio económico que la Fundación ha redactado para los tres primeros ejercicios y el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1989.

Quinto.—Que por el Patronato se elaboren las normas complementarias de los Estatutos previstos en el artículo 20 del Reglamento de Fundaciones, con remisión al Protectorado.

Madrid, 5 de junio de 1989.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19218 ORDEN de 15 de junio de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Jacinto Guerrero», de Toledo, diversas asignaturas y cursos de grado medio.

Vista la solicitud del Patronato del Conservatorio de Música «Jacinto Guerrero», de Toledo, y de acuerdo con el artículo 6.º, 3, del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,